SEXTO. - COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía y artículo 16.1. 2ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, RGA, BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017).

Por otra parte, el artículo 16.1.9 del citado RGA atribuye al mismo Consejo de Gobierno de la Ciudad *la adopción de medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla,* como es el caso del comercio interior. Por otra parte, este acuerdo de eficacia general tiene una importancia estratégica por afectar al desarrollo económico de nuestro territorio (art. 16. 1. 25 RGA).

Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v.gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales y tiene un ámbito de aplicación temporal limitado al ejercicio correspondiente) – artículo 105.2 CE -, su carácter de acto de eficacia general, hacen aconsejable consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Esta consulta, en un primer contacto, tuvo lugar en la sesión de la "Comisión de Coordinación con los agentes económicos y sociales de melilla en el ámbito de desarrollo económico", Grupo de Trabajo de "comercio minorista", en sesión de fecha 29 de octubre de 2025, así como en fase de instrucción, mediante notificación individualizada y publicación en el Boletín Oficial.

De conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, y siendo competencia propia del Consejo, no delegada, no es necesario el Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

SÉPTIMO. - De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1996 precitada, será de aplicación a las empresas que vulneren lo acordado en el presente expediente las infracciones recogidas en la misma, y concretamente deberá tenerse en cuenta que:

Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, "la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido" (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la "realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición" (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996.

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con multas de hasta 6.000 € de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996 de 15 de enero, y las graves con multa de 6.000 a 30.000 euros, de conformidad a la disposición de cita.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO. - Determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2026.

Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el **año 2026 (16 días)** son los siguientes:

- 4 de enero (domingo previo a la festividad de Reyes)
- 11 de enero (domingo periodo tradicional de rebajas).
- 15 de marzo (domingo previo a la festividad del Eid Fitr).
- 26 de abril (domingo previo al día de la madre)
- 24 de mayo (domingo previo a la festividad del Sacrificio Aid Al Adha).
- 28 de junio (domingo previo al inicio de período de rebajas).
- 5 de julio (primer domingo período de rebajas).
- 19 de julio (domingo llegada crucero turístico).
- 13 de septiembre (acumulación festivos; domingo llegada crucero turístico).
- 4 de octubre (primer domingo del mes)
- 8 de noviembre (domingo llegada crucero turístico).
- 29 de noviembre (campaña ventas; domingo ventas Black Friday).
- 7 de diciembre (lunes posterior al domingo 6 de diciembre, festividad del día de la Constitución)
- 13,20 y 27 de diciembre (ventas navideñas).

BOLETÍN: BOME-B-2025-6327 ARTÍCULO: BOME-A-2025-1225 PÁGINA: BOME-P-2025-3827